



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 42

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, tiene a bien adherirse a los Acuerdos Legislativos, el primero de fecha 26 de febrero de 2013 formulado por la Décimo Tercera Legislatura del Estado de Quintana Roo y el segundo, al Acuerdo Parlamentario aprobado en sesión celebrada el día martes 23 de julio del año 2013 formulado por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), para que en el ámbito de su competencia, difunda en el Estado de Oaxaca los derechos que tienen los usuarios de telefonía móvil, así como las instancias a las que pueden acudir cuando estos sean vulnerados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones, garantice el cumplimiento del contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones a nivel nacional y particularmente en el Estado de Oaxaca, vigile y transparente el correcto y constante funcionamiento de la prestación del servicio de telefonía móvil por parte de los concesionarios o permisionarios, principalmente del concesionario Radio Movil DIPSA S. A. de C. V. bajo su marca TELCEL, en el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los estados de Quintana Roo y Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para los efectos legales conducentes.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 42

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de abril de 2014.

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
PRESIDENTA.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO.